

Términos y Condiciones

Ésta guía impresa en Español es solo para uso informativo. Los Términos y Condiciones que se aplicarán a su Póliza estarán impresos en Inglés y una copia se le enviará a usted como parte del paquete inicial de la documentación de la Póliza.



Índice

Sección A: Introducción	2
1 Introducción	2
Sección B: La Póliza	3
2 Asesoría	3
3 Su Póliza	3
4 Prima Inicial	3
5 Primas Adicionales	3
6 Vinculación a Fondos de inversión	3
7 Valoración de su Póliza	4
8 Cargos de su Póliza	5
9 Bonificación por Fidelidad	6
10 Retiros de su Póliza	6
11 Rescate de Subpólizas	6
12 Rescate total de su Póliza	6
13 Fallecimiento de una Persona Cubierta por el Seguro de Vida o del Titular de la Póliza	6
14 Valor al Vencimiento	7
15 Pagos realizados desde su Póliza	7
Sección C: Información General	8
16 Cambio de su Situación Personal	8
17 Cesión de su Póliza	8
18 Derechos de Terceros	8
19 Modos de comunicación con nosotros	8
20 Fiscalidad	8
21 Protección de datos personales	8
22 Retenciones permitidas	8
23 Legislación aplicable	8
24 Casos de fuerza mayor	8
25 Modificaciones de los <i>Términos y Condiciones</i>	9
26 Notas importantes	9
Sección D: Glosario	10

Sección A: Introducción

1 Introducción

- 1.1 Oracle es un bono offshore emitido en la Isla de Man por RL360 Insurance Company Limited (RL360°) en forma de una póliza de Seguro de Vida o de Reembolso de Capital, según lo indicado en sus Condiciones Particulares. Está diseñado para vincular un importe en efectivo a una gran variedad de inversiones de manera fiscalmente eficiente y con perspectivas de crecimiento a medio y largo plazo.
- 1.2 Este documento define los *Términos y Condiciones* de su Póliza: su funcionamiento, lo que puede esperar de nosotros, y lo que nosotros esperamos de usted.
- 1.3 El contrato entre usted y RL360 Insurance Company Limited se rige por los siguientes documentos:
- a) Formulario de suscripción
 - b) Los presentes *Términos y Condiciones*
 - c) *Condiciones Particulares*
 - d) Suplementos de las *Condiciones Particulares*
 - e) cualquier otra comunicación, firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados, que refleje una modificación del contrato entre usted y nosotros.
- 1.4 Todos estos documentos son muy importantes porque constituyen pruebas de los términos del contrato. Consérvelos en un lugar seguro.
- 1.5 Facilitamos el presente documento a todos los inversionistas al momento de suscribir una Póliza Oracle. No sólo le proporciona información detallada sobre su Póliza, sino que también le informa sobre los pasos que debe seguir para realizar cualquier cambio.
- 1.6 En este documento las palabras importantes se resaltan con letras mayúsculas y se definen en el glosario de la Sección D. Las palabras en itálicas se refieren a nombres de otros elementos de la documentación de Oracle.
- 1.7 La palabra “persona” se refiere a cualquier persona física, sociedad, alianza comercial, compañía (dondequiera que se haya constituido), fideicomiso, empresa, asociación, gobierno, agencia / autoridad / departamento estatal (o supraestatal), o cualquier otra entidad que ejerza su actividad a título individual, fiduciario u otro.
- 1.8 Sólo podemos cambiar o excluir condiciones mediante la emisión de un Suplemento o de una comunicación por escrito firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados. Si cometemos un error o si de forma deliberada no aplicamos una condición en una determinada ocasión, esto no significa que dicha condición no se volverá a aplicar en el futuro.
- 1.9 Si alguno de los *Términos y Condiciones* fuera o llegara a ser inválido o ilegal por orden judicial o de otra autoridad competente, las disposiciones restantes de los *Términos y Condiciones* de la presente Póliza mantendrían sus efectos.
- 1.10 Los presentes *Términos y Condiciones* se aplican a toda la Póliza, incluidas sus Subpólizas, si las hubiere.
- 1.11 En caso de conflicto o ambigüedad entre los *Términos y Condiciones* y la documentación de Oracle suministrada, los *Términos y Condiciones* tendrán prioridad.

Sección B: La Póliza

2 Asesoría

- 2.1 Usted designa para su Póliza a un asesor financiero y/o a un Asesor de Inversiones para que gestione sus asuntos e intereses de conformidad con los términos acordados con él.
- 2.2 Su(s) asesor(es) no actúa(n) de ninguna manera en nuestro nombre o representación, y no tenemos conocimiento de las condiciones que usted haya acordado con (él)ellos para que actúe(n) en su representación.
- 2.3 No asumiremos ninguna responsabilidad por incumplimientos o violaciones contractuales sucedidas en el marco de la relación entre usted y su(s) asesor(es). Tampoco nos haremos responsables de las pérdidas que pueda sufrir su Póliza a raíz de las decisiones que tome(n) su(s) asesor(es) en nombre de usted.
- 2.4 Nosotros realizamos pagos a su(s) asesor(es) en relación con su Póliza (p.ej. en forma de comisiones) independientemente de la relación que mantenga(n) con usted y aunque actúe(n) en su nombre.

3 Su Póliza

- 3.1 En caso de Cotitulares, usted y su(s) Cotitular(es) son solidariamente responsables de hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes *Términos y Condiciones*.
- 3.2 Debe proporcionarnos la información y documentos que le pidamos para que podamos cumplir con las disposiciones de la reglamentación y legislación en materia de lucha contra el blanqueo de capitales o cualquier otra reglamentación o legislación que sea de aplicación en la Isla de Man o en otra jurisdicción relevante, y periódicamente con nuestros procedimientos internos. Sólo asignaremos las Primas a su Póliza y realizaremos pagos si la información que nos facilita cumple con la reglamentación, la legislación y nuestros procedimientos.
- 3.3 Si cambia de país de residencia, es posible que tengamos que restringir algunos de nuestros servicios.
- 3.4 Su Póliza comenzará en la Fecha de Inicio estipulada en las Condiciones Particulares.
- 3.5 Su Póliza podrá ser emitida en forma de Póliza de Seguro de Vida o en forma de Póliza de Reembolso de Capital. La opción elegida se estipulará en las Condiciones Particulares. Una vez que su Póliza entre en vigor, ya no podrá cambiar de opción.

4 Prima Inicial

- 4.1 Aplicaremos a su Prima inicial el Porcentaje de Asignación definido en sus Condiciones Particulares.
- 4.2 Si paga su Prima inicial en una moneda distinta de la Moneda de la Póliza, convertiremos su valor a la Moneda de la Póliza, a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

5 Primas Adicionales

- 5.1 Sin perjuicio del Importe Mínimo ni de ninguna otra condición que establezcamos, ni de los presentes *Términos y Condiciones*, incluidas sus Condiciones 4.1 y 4.2, usted puede pagar una Prima adicional en cualquier momento para aportarla a su Póliza. Emitiremos un Suplemento de las Condiciones Particulares en el que figurarán los cargos de su Póliza y el Porcentaje de Asignación aplicable a su Prima adicional.

6 Vinculación a Fondos de inversión

- 6.1.1 Cada vez que se pague una Prima en el marco de la Póliza, compraremos unidades del(los) Fondo(s) seleccionado(s) el Día Laboral siguiente a la recepción de los fondos compensados utilizando los precios disponibles en el momento, o bien en cuanto sea razonablemente posible.
- 6.1.2 El(los) Fondo(s) en el(los) que invierta la Póliza se usarán para determinar el Valor de la Póliza y el Valor de Rescate vigentes. El propietario de los Fondos no es usted sino nosotros.
- 6.1.3 Puede invertir la Póliza en cualquier número de Fondos, sujeto a los Importes Mínimos establecidos por nosotros, por las gestoras de los fondos o por prescripciones reglamentarias.
- 6.1.4 Si algún Fondo está denominado en una moneda distinta de la Moneda de la Póliza, su valor se convertirá a la Moneda de la Póliza al tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

6.2 Compra, Venta y Cambio de Fondos

- 6.2.1 Puede solicitar por escrito la venta de todas o parte de sus Unidades de cualquier Fondo en el que la Póliza haya invertido, y usar el producto de dicha venta para comprar Unidades de otro Fondo. En principio, las instrucciones de salida de Fondos se enviarán a la gestora de los Fondos en cuestión en cuanto sea razonablemente posible una vez recibida su solicitud. La compra de Unidades del nuevo Fondo(s) seleccionado(s) no podrá realizarse hasta que recibamos el valor de las Unidades del antiguo Fondo.

- 6.2.2 Cuando el Cambio de Fondos se realice entre Fondos denominados en monedas distintas, será necesaria una operación de cambio de monedas. Esta operación se efectúa a un tipo de cambio que nosotros determinamos en base a los tipos disponibles en el mercado.
- 6.2.3 Podremos demorar la venta o compra de las Unidades relevantes en circunstancias excepcionales que incluyen las siguiente, entre otras:
- cuando opinamos razonablemente que no hay mercado suficiente para vender las Unidades del Fondo(s); o
 - cuando opinamos razonablemente que la compra o venta de Unidades podría ser perjudicial para ciertos Titulares de Pólizas.
- 6.2.4 Podremos demorar la venta o compra de Unidades hasta un mes natural. Si un Fondo suspende la compra y la venta de Unidades por cualquier motivo, este periodo podrá prorrogarse hasta que se levante la suspensión. Cuando las Unidades finalmente se compren o vendan, su precio se calculará tomando como base el precio de la siguiente Fecha de Valoración del Fondo.
- 6.2.5 Las compras y ventas de Unidades de Fondos también pueden demorarse por decisión de sus gestores, conforme a los términos de cada Fondo. No asumiremos ninguna obligación o responsabilidad por demoras fuera de nuestro control.
- 6.3 Aceptabilidad**
- 6.3.1 En cualquier momento, tendremos el derecho de:
- decidir si seguimos ofreciendo la posibilidad de invertir en un determinado Fondo;
 - rechazar una instrucción de inversión en un Fondo por parte de usted o de su asesor si éste se ha vuelto inadmisibles por motivos legales o a nuestro juicio;
 - cambio de un Fondo a otro que se ha vuelto inadmisibles por motivos legales o a nuestro juicio;
 - cancelar Unidades para cubrir cargos u otros gastos, por ejemplo gastos de cambio de moneda, que tengamos que pagar a raíz de un Cambio de Fondos.
- 6.3.2 No verificaremos si los fondos responden de manera adecuada a sus necesidades. No le ofreceremos asesoría de inversiones en ningún momento.
- 6.3.3 Si cambia de país de residencia, puede estar sujeto a regulaciones adicionales sobre los tipos de Fondo(s) en los que tiene derecho a invertir su Póliza. En caso de Cotitulares residentes de países diferentes, se aplicará la reglamentación sobre inversiones más restrictiva.
- 6.4 Riesgos**
- 6.4.1 Todos los Fondos suponen un riesgo. No nos haremos responsables por la rentabilidad del(los) Fondo(s) seleccionado(s). Usted no podrá exigir ninguna indemnización si el valor de las Inversiones baja o incluso alcanza cero.
- 6.4.2 La Póliza sufrirá una pérdida en caso de Insolvencia o incapacidad del proveedor de un Fondo vinculado a su Póliza para hacer frente a sus obligaciones.
- 6.5 Comisiones de Fondos**
- 6.5.1 La gestora de cada Fondo externo deducirá una comisión de gestión anual, que se tendrá en cuenta en la valoración de los Fondos individuales, aplicando un porcentaje definido por la gestora de cada Fondo. Este cargo variará en función del Fondo seleccionado. El inversionista que desee información más detallada puede consultar a su Asesor o leer la última versión de la *Guía del Inversionista*.
- 6.5.2 La gestora de fondos podrá aplicar otros cargos. Es su responsabilidad mantenerse informado de las comisiones vigentes de los Fondos que haya seleccionado.
- 6.6 Supresión de un Fondo**
- 6.6.1 En caso de cierre o retiro de un Fondo, o si dejamos de ofrecer la posibilidad de invertir en él, nos pondremos en contacto con usted y le asesoraremos. Dispondrá entonces de 60 días para comunicarnos a qué Fondo desea transferir el importe que tenía invertido en el antiguo Fondo. Si transcurrido dicho plazo no ha dado ninguna instrucción, podremos, en la medida de lo posible, efectuar el cambio a un nuevo Fondo de nuestra elección.
- 7 Valoración de su Póliza**
- 7.1 Cada año, le enviaremos un Extracto de Valoración. Podremos aplicar un cargo si desea recibir Extractos de Valoración adicionales. El Extracto de Valoración mostrará el Valor de la Póliza en la fecha de expedición del Extracto.

- 7.2 El valor se calculará en base a los últimos precios de cierre conocidos del(los) Fondo(s) mantenido(s) en su Póliza en la fecha de expedición del Extracto de Valoración. Los precios se obtienen de las gestoras de inversiones y de Terceros y es posible que ellos y/o nuestros sistemas de gestión tengan que redondearlos (por exceso o por defecto). No asumiremos responsabilidad alguna por errores cometidos por las gestoras de fondos o Terceros al comunicarnos valoraciones.
- 7.3 Si por cualquier motivo el Valor de su Póliza pasara por debajo del Importe Mínimo autorizado, que le comunicaremos periódicamente, nos reservamos el derecho de rescatar la Póliza y devolverle el saldo. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Valor mínimo de la Póliza.
- 7.4 En caso de suspensión de un Fondo por cualquier motivo, no tendrá valor dentro de su Póliza hasta que deje de estar suspendido.

8 Cargos de su Póliza

- 8.1.1 Los cargos aplicables a su Póliza se estipularán en las Condiciones Particulares.
- 8.1.2 Si se invierte dinero en varios Fondos, deduciremos los cargos equitativamente de todos los Fondos cada vez que sea posible, mediante la venta de una cantidad proporcional de Unidades de cada uno de ellos. No obstante, si consideramos que esta solución es imposible o impracticable por cualquier motivo, podremos determinar la cantidad de Unidades de un Fondo que tengamos que vender para cubrir los cargos.

8.2 Cargo de establecimiento

- 8.2.1 Deduciremos este cargo porcentual de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su fecha de Inicio. Si se aplica a su Póliza, el porcentaje de cargo y el número de años durante los cuales se cobrará figurarán en sus Condiciones Particulares. Este cargo se calculará en porcentaje de su Prima. Si se aplica un cargo de establecimiento a una Prima adicional, se cobrará de forma trimestral a partir del día en que la Prima adicional cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. El detalle del cargo figurará en el Suplemento.

8.3 Cargo administrativo porcentual

- 8.3.1 Deduciremos este cargo porcentual de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su fecha de Inicio.

- 8.3.2 El porcentaje cobrado se especificará en las Condiciones Particulares. Este cargo se cobrará durante la vigencia de la Póliza. Este cargo porcentual se aplicará al Valor de la Prima o el Valor de la Póliza, el que sea mayor. Si se aplica un cargo de establecimiento a una Prima adicional, se cobrará de forma trimestral a partir del día en que la Prima adicional cumpla tres meses desde su Fecha de Inicio. El detalle del cargo figurará en el Suplemento.

8.4 Cargo de asesoría

- 8.4.1 Cobraremos este cargo porcentual y se lo pagaremos al Asesor de Inversiones que haya designado. Cobraremos este cargo porcentual de forma trimestral a partir del día en que la Póliza cumpla tres meses desde su fecha de Inicio. Este cargo se cobrará siempre que usted requiera el servicio y podrá cambiarlo o interrumpirlo enviando un correo a nuestra Oficina central.

8.5 Cargo por rescate anticipado

- 8.5.1 Los cargos por rescate anticipado se aplicarán a cada Prima pagada en el marco de la Póliza y se mostrarán en las Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.
- 8.5.2 Si una Prima pagada es objeto de un cargo de establecimiento, se aplicará un cargo por rescate anticipado durante un determinado periodo. Se tratará de un cargo porcentual igual al total de cargos de establecimiento pendientes. El periodo de aplicación del cargo por rescate anticipado también se establece en sus Condiciones Particulares.
- 8.5.3 El cargo por rescate anticipado también se aplicará si usted se ha beneficiado de una bonificación en el Porcentaje de Asignación de una Prima debido a su importe. Se tratará de un cargo porcentual igual a la asignación adicional, que se irá reduciendo durante un determinado periodo, tal como se muestra en las Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.
- 8.5.4 Cada Prima que haya pagado se tendrá en cuenta de manera independiente en el cálculo de los posibles cargos por rescate anticipado.

8.6 Cargo por cambio de Fondos

- 8.6.1 Actualmente, no aplicamos ningún cargo por cambios de Fondos. Nos reservamos el derecho de aplicar un cargo por este servicio, en cuyo caso le avisaremos conforme a lo dispuesto en la Condición 25.

9 Bonificación por Fidelidad

- 9.1 Aplicaremos una Bonificación por Fidelidad a su Póliza el día en que cumpla seis años desde su Fecha de Inicio, y luego cada año, siempre que su Póliza siga vigente. Esta Bonificación se calculará en porcentaje (que le comunicaremos periódicamente) del valor vigente de la Prima inicial y se pagará en forma de una asignación adicional de Unidades.
- 9.2 También aplicaremos una Bonificación por Fidelidad a su Póliza por cada Prima adicional pagada. La Bonificación por Fidelidad será pagada el día en que su Prima adicional cumpla seis años desde su Fecha de Inicio, y luego cada año, siempre que su Prima adicional siga vigente. Esta Bonificación se calculará en porcentaje (que le comunicaremos periódicamente) del valor vigente de cada Prima adicional y se pagará en forma de una asignación adicional de Unidades.
- 9.3 Estamos a su disposición en todo momento para informarle sobre la Bonificación por Fidelidad vigente.

10 Retiros de su Póliza

- 10.1 Puede realizar retiros únicos de su Póliza en cualquier momento previa solicitud por escrito. Los retiros siempre se pagarán en efectivo.
- 10.2 Puede realizar retiros únicos, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, o por periodos escolares.
- 10.3 Sin embargo, estos retiros regulares estarán sujetos a un Importe Mínimo que le comunicaremos periódicamente. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Importe Mínimo de los retiros.
- 10.4 Suspendaremos el pago de retiros si tiene como consecuencia reducir el Valor de Póliza por debajo del Importe Mínimo que le comunicaremos periódicamente. En tal caso, permitiremos que realice un retiro de importe inferior que no tenga como consecuencia reducir el Valor de Póliza por debajo del Importe Mínimo. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Valor mínimo de la Póliza.
- 10.5 Se retirarán las mismas cantidades de todos los Fondos en los que haya invertido. Si esto resulta imposible, determinaremos en qué Fondos se pueden realizar retiros.

11 Rescate de Subpólizas

- 11.1 Puede rescatar Subpólizas en cualquier momento previa solicitud por escrito.
- 11.2 Suspendaremos cualquier rescate de Subpóliza si tiene como consecuencia reducir el Valor de Póliza por debajo del Importe Mínimo que le comunicaremos periódicamente. Estamos a su disposición en todo momento para indicarle el Valor mínimo de la Póliza.

- 11.3 Los cargos por rescate serán proporcionales a las Subpólizas rescatadas.
- 11.4 Suspendaremos cualquier rescate de Subpóliza realizado durante el periodo de cargo de establecimiento que tenga como consecuencia reducir el Valor de Póliza por debajo de su Importe Mínimo. En tal caso, permitiremos que realice un retiro de importe inferior (que se deducirá de todas las Subpólizas) que no tenga como consecuencia reducir el Valor de Póliza por debajo de su Importe Mínimo.

12 Rescate total de su Póliza

- 12.1 Puede rescatar su Póliza por completo en cualquier momento previa solicitud por escrito. La Póliza se extinguirá en el momento en que paguemos su Valor de Rescate.
- 12.2 Cuando recibamos en nuestra Oficina la notificación por escrito de que desea rescatar su Póliza:
- a) suspendaremos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
 - b) venderemos todos los Fondos mantenidos en su Póliza; y
 - c) calcularemos el Valor de Rescate final de la Póliza (para más información sobre cargos por rescate anticipado, véase la Condición 8.5).
- 12.3 No pagaremos el Valor de Rescate de la Póliza hasta que hayamos vendido todos los Fondos mantenidos en su Póliza y cobrado el producto de dichas ventas. Antes de pagar el Valor de Rescate, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.
- 12.4 Si resulta imposible vender uno o varios Fondos debido a una suspensión de la negociación o porque se encuentra(n) en liquidación, podremos permitir que rescate su Póliza por completo. Sin embargo, deberá renunciar a cualquier derecho futuro sobre los importes que podamos recibir a consecuencia del levantamiento de la suspensión o finalización del proceso de liquidación. Sólo permitiremos que usted rescate su Póliza si el Valor de la Póliza es suficiente para cubrir los cargos por rescate anticipado, tal como se explica en la Condición 8.5., y siempre que uno o varios Fondos se hayan suspendido o lleven al menos 6 meses suspendidos o en liquidación.

13 Fallecimiento de una Persona Cubierta por el Seguro de Vida o del Titular de la Póliza

- 13.1 El importe que se pague cuando fallezca la última Persona Cubierta en el marco de una Póliza de Seguro de Vida se expresará en porcentaje del Valor de la Póliza, se mostrará en las Condiciones Particulares y se denominará "Indemnización por Fallecimiento".

13.2 Pólizas de Seguro de Vida (si ha fallecido la última Persona Cubierta)

Cuando recibamos en nuestra Oficina la notificación por escrito del fallecimiento de la última Persona Cubierta por el Seguro de Vida de su Póliza:

- a) suspenderemos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
- b) venderemos todos los Fondos mantenidos en su Póliza; y
- c) calcularemos la Indemnización final por Fallecimiento de la Póliza.

13.2.1 Sólo pagaremos la Indemnización por Fallecimiento cuando recibamos comprobantes:

- a) del fallecimiento de la última Persona Cubierta por el Seguro de Vida; y
- b) de que usted, su sucesión o cualquier otra persona tiene derecho a las prestaciones de la Póliza.

13.2.2 Sólo pagaremos la Indemnización por Fallecimiento cuando hayamos vendido todos los Fondos que conformen su Póliza. Antes de pagar la Indemnización por Fallecimiento, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.

13.3 Pólizas de Seguro de Vida (si ha fallecido el Titular pero sobreviven Personas Cubiertas por el Seguro de Vida)

Si la Póliza está a nombre de varios Titulares, la titularidad se traspasará exclusivamente al Titular supérstite. Si es usted el único Titular de la Póliza, la titularidad de la Póliza se traspasará a los representantes personales de la sucesión.

13.4 Pólizas de Reembolso de Capital

Si la Póliza está a nombre de varios Titulares, la titularidad se traspasará al Titular supérstite. Si es usted el único Titular de la Póliza, la titularidad de la Póliza se traspasará a los representantes personales de la sucesión.

14 Valor al Vencimiento

14.1 El Valor al Vencimiento es propio de las Pólizas de Reembolso de Capital y es igual al Valor de Rescate más el importe garantizado que se estipula en las Condiciones Particulares.

Cuando finalice el Periodo de la Póliza estipulado en las Condiciones Particulares:

- a) suspenderemos todos los retiros regulares y otras acciones programadas;
- b) venderemos todos los Fondos mantenidos en su Póliza; y
- c) calcularemos el Valor al Vencimiento de la Póliza.

14.2 Sólo pagaremos el Valor al Vencimiento cuando recibamos comprobantes fehacientes de que usted, su sucesión o cualquier otra persona tienen derecho a recibir las prestaciones de la Póliza.

14.3 No pagaremos el Valor al Vencimiento hasta que hayamos vendido todos los Fondos mantenidos en la Póliza. Antes de pagar el Valor al Vencimiento, también tendremos que recibir las Condiciones Particulares de la Póliza junto con posibles Suplementos en nuestra Oficina Central.

15 Pagos realizados desde su Póliza

15.1 Realizaremos todos los pagos de su Póliza en la Moneda de la Póliza, a no ser que hayamos acordado otra cosa a petición suya. Si aceptamos realizar un pago en una moneda distinta de la Moneda de su Póliza, la conversión se efectuará a un tipo de cambio que nosotros determinaremos en base a los tipos disponibles en el mercado.

15.2 Determinaremos de manera razonable el método más adecuado para pagarle a usted.

15.3 Es posible que retrasemos un pago a usted desde su Póliza si, por cualquier motivo, no podemos vender inmediatamente dichos Fondos.

Sección C: Información General

16 Cambio de su Situación Personal

16.1 Tiene la obligación de notificarnos por escrito a la brevedad posible cualquier cambio de dirección, país de residencia, ciudadanía o domicilio. También debe notificarnos por escrito los mismos cambios que afecten a las Personas Cubiertas por el Seguro de Vida.

17 Cesión de su Póliza

17.1 Usted puede ceder la Póliza por completo a otra persona. Sin embargo, sólo reconoceremos dicha cesión si la notifica por escrito a nuestra Oficina Central.

18 Derechos de Terceros

18.1 Usted, sus representantes personales o los asignatarios de su Póliza (incluidos los fideicomisarios si la Póliza forma parte de un fideicomiso) son las únicas personas que pueden hacer cumplir los términos de la Póliza.

19 Modos de comunicación con nosotros

19.1 Cuando nos envíe notificaciones o instrucciones por escrito, exigimos:

- a) recibirlas en nuestra Oficina Central; y
- b) que lleven su firma original.

19.2 Para proteger sus derechos, normalmente no aceptaremos notificaciones ni instrucciones electrónicas, por ejemplo por e-mail.

19.3 Podremos modificar la Condición 19.2 para permitir las comunicaciones electrónicas si existen sistemas de cifrado adecuados y conexiones seguras, por ejemplo, a través de nuestro centro de servicios online.

20 Fiscalidad

20.1 RL360^o no asumirá ninguna obligación fiscal que pueda derivarse de la Póliza debido a su actual o futuro país de residencia o ciudadanía o a transacciones que nos haya solicitado.

21 Protección de datos personales

21.1 Cualquier dato que nos comunique podrá compartirse, siempre y cuando la legislación lo permita, con otras empresas tanto dentro como fuera del Grupo RL360^o y con personas que actúan en representación de usted. Sus datos e información personales podrán transferirse fuera de la Isla de Man y podremos tener que comunicarlos a nuestra autoridad reguladora, nuestra administración pública o cualquier otra entidad a la que tengamos la obligación legal de comunicarlos.

21.2 RL360^o podrá usar sus datos e información personales para gestionar su Póliza, prevenir la delincuencia, perseguir a delincuentes y para fines de análisis de mercado y estadísticos. RL360^o se asegurará que, en todo momento, sus datos e información personales se usen exclusivamente para fines permitidos por la ley.

21.3 La Ley de la Isla de Man sobre Protección de Datos de 2002 permite, mediante el pago de una cuota mínima, recibir una copia de sus datos e información personales que se encuentran en manos de la Compañía.

21.4 Si desea más información: Responsable de protección de datos, RL360^o, RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles.

22 Retenciones permitidas

22.1 Si tenemos que pagar algún importe relativo a su Póliza a cualquier agencia o autoridad gubernamental, estatutaria o reguladora [incluido el impuesto aplicable en el marco de la Reglamentación sobre Seguros de Vida de 1991 de la Isla de Man (Mecanismo de Compensación de los Asegurados)], podremos retener de la Póliza (mediante una cancelación de Unidades) un importe correspondiente a la proporción del impuesto o importe que tengamos que pagar en virtud de su Póliza.

23 Legislación aplicable

23.1 Esta Póliza se regirá por las leyes de la Isla de Man y cualquier litigio que pudiera derivarse de ella estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Isla de Man.

24 Casos de fuerza mayor

24.1 No asumiremos responsabilidad jurídica alguna por cualquier incumplimiento de nuestras obligaciones que se derive de acontecimientos fuera de nuestro control, como por ejemplo:

- a) Catástrofe natural
- b) Pandemia
- c) Guerra
- d) Emergencia nacional
- e) Incendio
- f) Inundación
- g) Huelga
- h) Acción sindical.

25 Modificaciones de los Términos y Condiciones

- 25.1 Podremos modificar los *Términos y Condiciones* de su Póliza. Si modificamos los *Términos y Condiciones* en cualquier circunstancia distinta de las que se describen en las anteriores condiciones, le notificaremos por escrito al menos tres meses antes de realizar dicha modificación.
- 25.2 Si no queda satisfecho con alguna modificación que realicemos en los *Términos y Condiciones*, podrá rescatar la Póliza previa notificación por escrito. Usted recibirá entonces el Valor de Rescate de su Póliza conforme a los *Términos y Condiciones* preexistentes de su Póliza.

26 Notas importantes

- 26.1 Oracle está disponible exclusivamente a través de asesores financieros, quienes podrán recomendarle si le conviene invertir o no en Oracle.
- 26.2 La información contenida en estos *Términos y Condiciones* se basa en nuestra interpretación de la legislación y la práctica de la Isla de Man al mes de abril de 2014. Aunque hemos elaborado estos *Términos y Condiciones* con mucho cuidado, no asumiremos responsabilidad alguna por nuestra interpretación de la legislación ni por cambios posteriores de la legislación o la práctica.

Sección D: Glosario

A continuación se presentan las definiciones de palabras y expresiones que se emplean en los presentes *Términos y Condiciones*, que sólo podrán interpretarse de manera diferente cuando así lo requiera el contexto:

Asesor de Inversiones

Compañía que usted designa para asesorarle en materia de selección de Fondos, y cuya designación está sujeta a nuestra aprobación.

Bonificación por Fidelidad

Bonificación porcentual que aplicamos a su Póliza en forma de Unidades adicionales.

Catástrofe natural

Suceso, acontecimiento o evento que se produce por causas naturales, como por ejemplo terremoto, tormenta, huracán o ciclón.

Condiciones Particulares

Documento que se le entrega en la Fecha de Inicio de su Póliza, y que estipula el o los Titulares de la Póliza, la o las Personas Cubiertas por el Seguro de Vida (cuando proceda), la Prima y los cargos aplicables a su Póliza.

Día Laboral

Día de apertura de los bancos en la Isla de Man, a exclusión de los sábados y domingos.

Extracto de Valoración

Documento que se expide cada 12 meses y que confirma el Valor de su Póliza en su fecha de expedición.

Fecha de Inicio

Fecha en la que comienza su Póliza o en la que se paga una Prima adicional y que figura en sus Condiciones Particulares o en los posibles Suplementos.

Fondo(s)

Fondo(s) de inversión administrado(s) por nosotros u otra gestora de fondos, que ponemos a su disposición a través de la Póliza. La cantidad y los tipos de Fondos disponibles en un momento dado quedarán a nuestro criterio exclusivo.

Formulario de suscripción

El *Formulario de suscripción* que aceptamos y que forma parte integrante del contrato.

Guía del Inversionista

Guía que describe detalladamente los Fondos propuestos para invertir la Póliza.

Importe mínimo

Importe mínimo que permitimos en todo momento.

Indemnización por Fallecimiento

Este valor es propio de las Pólizas de Seguro de Vida. Es el importe que se paga cuando termina la Póliza debido al fallecimiento de la última Persona Cubierta.

Insolvente

Dícese de una compañía que no está en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

Moneda de la Póliza

Moneda en la que se emite su Póliza y que se estipula en las Condiciones Particulares.

Nosotros

Se refiere a RL360 Insurance Company Limited.

Oficina Central

RL360 Insurance Company Limited, RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles – o cualquier otro lugar que se indique posteriormente.

Teléfono: +44 (0)1624 681682

(las llamadas telefónicas pueden ser grabadas)

E-mail: csc@rl360.com

Persona(s) Cubierta(s) (por el Seguro de Vida)

Persona(s) de la(s) cual(es) depende el pago de la Indemnización por Fallecimiento en el marco de su Póliza. Las Persona(s) Cubierta(s) por el Seguro de Vida son propias de este tipo de Póliza y se designarán expresamente en las Condiciones Particulares.

Póliza

La Póliza es un contrato celebrado entre usted y nosotros, y se define en los siguientes documentos:

- a) *Formulario de suscripción*;
- b) Los presentes *Términos y Condiciones*;
- c) Condiciones Particulares;
- d) Suplementos de las Condiciones Particulares
- e) cualquier otra comunicación, firmada por uno de nuestros Signatarios Autorizados, que refleje una modificación del contrato entre usted y nosotros.

Póliza de Reembolso de Capital

Póliza que permanecerá vigente durante 99 años, transcurridos los cuales se pagará un Valor al Vencimiento.

Póliza de Seguro de Vida

Póliza con Personas Cubiertas por un Seguro de Vida, en la que se paga una Indemnización por Fallecimiento cuando fallece la última Persona Cubierta.

Porcentaje de Asignación de Primas

Cuando se paga una Prima en el marco de la Póliza, se multiplica por un Porcentaje de Asignación. Por ejemplo, si se aplica un Porcentaje de Asignación del 102% a una Prima de 80,000 USD, significa que se abonan 81,600 USD en su Póliza.

Precio al cierre

Último precio conocido de un Fondo facilitado por la Gestora de Inversiones o un Tercero.

Prima(s)

Importe que usted debe pagarnos y que se establece en sus Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.

Subpólizas

Pólizas individuales que, conjuntamente, conforman su Póliza. Su Póliza puede incluir entre 1 y 100 Subpólizas. El número de Subpólizas se estipulará en las Condiciones Particulares y en los posibles Suplementos.

Suplemento

Documento que se le entrega cada vez que se introduce un cambio en su Póliza.

Tercero

Persona o compañía que nos proporciona datos, información o servicios.

Términos y Condiciones

Nuestros *términos y condiciones* estándares que se establecen en el presente documento, junto con los *términos y condiciones* que pudieran incluirse en cualquier otro documento perteneciente a su Póliza.

Titular(es)

Persona o personas propietaria(s) de la Póliza que se definen en las Condiciones Particulares.

Unidad(es)

Participación(es) de un Fondo de inversión.

Usted

Se refiere al o a los Titulares definidos en las Condiciones Particulares.

Valor al Vencimiento

Este valor es propio de las Pólizas de Reembolso de Capital. Es igual al Valor de Rescate más un importe garantizado que se establece en sus Condiciones Particulares, y se abona al final del periodo de la Póliza.

Valor de la Póliza

El Valor de su Póliza que calculamos en base al valor de los Fondos mantenidos en su Póliza.

Valor de Rescate

Valor de su Póliza menos los cargos aplicables.